



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

AUTO No. 037

Rosas, Cauca, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2023-00065-00** EJECUTIVO SINGULAR formulado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra **CECILIA CHITO SALAZAR**, se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito allegado por la parte ejecutante, el despacho procede a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art.446 del Código General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la reliquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

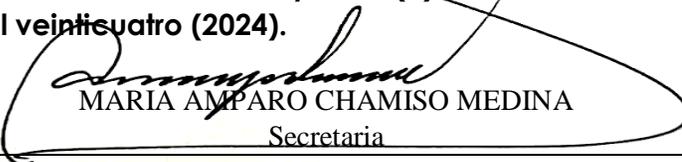
EL JUEZ,

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 013 hoy ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

  
MARÍA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria